

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

el suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202205405-01, seguido contra **Miguel Alfonso Hernández Pérez**, por queja formulada por **Alejandro González Villamil, María Victoria Curiel Patrón**, se dictó providencia de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve:<< **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 9 de septiembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Miguel Alfonso Hernández Pérez por incurrir en la comisión de la falta descrita en numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/11/2025**, para notificar al Dr. **Miguel Alfonso Hernández Pérez** y el Dr. **Nicolás Ríos Tabares** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

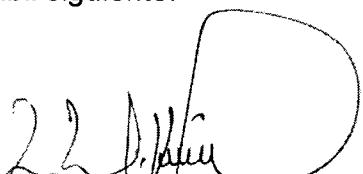
E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 730012502000202200289-01, seguido contra **David Alexander Palacio**, por queja formulada por **Orlan David Vargas Diaz**, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: « << PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 12 de abril de 2023, en la que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para en su lugar: CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado **David Alexander Palacio Zárate** por incurrir a título de culpa en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. IMPONER como sanción definitiva la de **dos (2) meses SUSPENSIÓN del ejercicio de la profesión**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. >>.

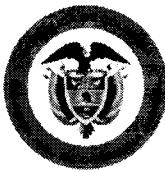
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/11/2025**, para notificar al Dr. **David Alexander Palacio** y Dr. **Miguel Alejandro Bignotte Fernández** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 190012502000202200041-01, seguido contra **Paola Andrea Cerón Molina**, por queja formulada por **Lida Amparo Martínez Camayo**, se dictó providencia de fecha **seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 22 de enero de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, sancionó con **SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses y multa de 1 SMLMV** al abogado **Paola Andrea Cerón Molina** por hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1, 35 numeral 4 y 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numerales 10 y 18 literal c *ibidem*, respectivamente, a título de culpa y dolo, respectivamente, por las razones expuestas. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/11/2025**, para notificar a la Dra. **Paola Andrea Cerón Molina**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

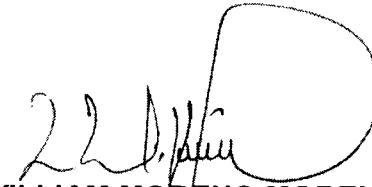
E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 500012502000202100527-01, seguido contra **Felipe Andres Gómez Ovalle**, por queja formulada por Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Meta, se dictó providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: << PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual declaró a **Felipe Andrés Gómez Ovalle** responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión.** >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/11/2025**, para notificar al Dr. **Felipe Andres Gómez Ovalle**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.